



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 2449 - 2025

"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos y se dictan otras disposiciones."

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por los Decretos 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que la **LIGA DE FUTBOL DE SALON DE BOLIVAR "LIFUTSABOL"**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena de Indias, dotada de personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 480 del 4 de abril de 1977 y reforma estatutaria aprobada mediante Resolución No. 1538 del 28 de mayo de 1986, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que el señor **LUIS RAIMUNDO MORALES ALVEAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.002.899; en su calidad de Presidente y Representante Legal de la **LIGA DE FUTBOL DE SALON DE BOLIVAR "LIFUTSABOL"** mediante EXT-BOL-25-012328 de fecha 12 de marzo de 2025, requerido en oficio GOBOL-25-013565 de fecha 20 de marzo de 2025, allegando documentación mediante EXT-BOL-25-027683 de fecha 12 de junio de 2025, presentó solicitud de reforma de estatutos de conformidad con el Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 22 de febrero de 2025 y Acta de Asamblea Extraordinaria No. 002 de fecha 23 de mayo de 2025, previa convocatoria de fecha 31 de enero de 2025 y 11 de abril de 2025 respectivamente.

Que la Liga presentó solicitud de reforma de los artículos 1, del 4 al 63 y se adicionaron los artículos del 64 al 81, quedando el estatuto contenido en 81 artículos y 18 folios debidamente refrendados con las firmas correspondientes.

Que de conformidad al artículo 35 de los estatutos de la Liga aprobados mediante Resolución No. 1538 del 28 de mayo de 1986 y los artículos 36, 54 y 59 de los estatutos aprobados en Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 22 de febrero de 2025 y Acta de Asamblea Extraordinaria No. 002 de fecha 23 de mayo de 2025, el periodo estatutario de los miembros del Órgano de Administración, Control y Disciplina, comenzara a contar el día 1 de octubre de 1985, teniendo en cuenta que el periodo estatutario de los Organismos Deportivos es inmodificable.

Que luego de realizada la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada cumple con los requisitos de ley y se ajusta a las normas vigentes, el estatuto que rigen la entidad, especialmente a los Decretos 1529 de 1990, 525 de 1990, y demás que modifican, adicionan y complementan la materia; por lo que se ordenará aprobar la reforma del estatuto.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la reforma del estatuto, entre estos el acta respectiva, copia de los estatutos y la estampilla exigida por el Estatuto de Rentas Departamental.

Que por las consideraciones anteriores,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la reforma de los artículos 1, del 4 al 63 y la adición de los artículos del 64 al 81 del estatuto de la **LIGA DE FUTBOL DE SALON DE BOLIVAR "LIFUTSABOL"** conforme lo señalado en el Acta de Asamblea Extraordinaria de fecha 22 de



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No. 2449 - 2025

"Por la cual se aprueba una reforma de estatutos y se dictan otras disposiciones."

febrero de 2025 y Acta de Asamblea Extraordinaria No. 002 de fecha 23 de mayo de 2025, de conformidad a la parte considerando del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará en los términos de los artículos 67 y 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y contra esta procede el recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los


JULIANA SOLANO CHAR
Gobernador de Bolívar (E)

02 de julio 2025


RAFAEL ENRIQUE MONTES COSTA
Secretario Jurídico

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen
Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Dra. Nancy Castellar Serrano.
P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.

Proyectó: Mayra Tejada Ochoa, Asesora Jurídica, Secretaria Jurídica